



Acta de Notificación por Aviso.
29 de noviembre de 2024
2024-EE-339193
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Sergio Augusto Parra Duarte
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera 19 8A-32
Bogota Bogota
rectoria@fucsalud.edu.co 4375401-5998842

PROCESO: Resolución 022263 DE 21 NOV 2024.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Sergio Augusto Parra Duarte.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 29 de noviembre de 2024, remito al Señor (a): Sergio Augusto Parra Duarte, copia de Resolución 022263 DE 21 NOV 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 022263 DE 21 NOV 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

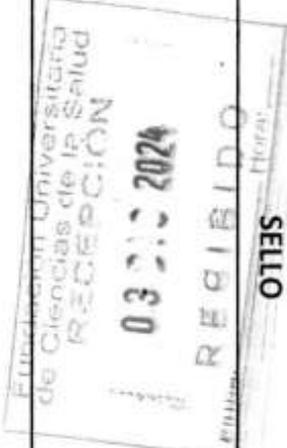
Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Educación

MOTORIZADO DICIEMBRE 03 DE 2024



CONSECUTIVO	NOMBRE	DIRECCION	RADICADO	SELLO
1	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CI	CARRERA 19 8A-32	2024-EE-339193	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022263 21 NOV 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS -»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y de la evaluación docencia servicio y de los escenarios de práctica.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, determina que la etapa de radicación del registro calificado de programas ofrecidos por instituciones de educación superior acreditadas se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad por parte de las Salas de Evaluación de la CONACES.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en alta calidad o que pertenezcan a

Continuación Resolución, «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS -»

instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, están sujetos.

Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS - cuenta con acreditación institucional en alta calidad renovada por el término de seis (6) años, según la Resolución 106 de 11 de enero de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del sistema SACES, la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS - solicitó a este Ministerio el registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, título Especialista en Neuropsicología Clínica, modalidad presencial, duración estimada 2 semestres, 26 créditos académicos y 20 estudiantes de admisión en primer semestre en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 202425200921111 de 24 de abril de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión de 27 de junio de 2024 emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 042 de 16 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados propuestos por la institución para el desarrollo del programa, así:

[...]

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** ofrecido en Bogotá D.C., conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 27 de junio de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD16338	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SEDE 01	BOGOTÁ D.C.	2
	FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - SEDE 01		2
	CLÍNICA RETORNAR SAS - SEDE 01		2

[...]"

Este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, y en atención a la pertinencia

Continuación Resolución, «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS -»

declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico objeto del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS -
Denominación del programa:	Especialización en Neuropsicología Clínica
Título a otorgar:	Especialista en Neuropsicología Clínica
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Créditos Académicos:	26

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que los complementen o sustituyan, en materia de modificaciones al registro calificado aquí otorgado.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha

Continuación Resolución, «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS -»

aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Pilar Salcedo R. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 16338